



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318 TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022
Oficio No. 100

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
notificacionesjud@sic.gov.co

PROCESO REORGANIZACION.
RADICADO No 6800131030042020-00002-00
DEMANDANTE: BRIGGITH GUZMAN CHAVARRO C.C. 49.662.633

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 05 de octubre de 2021 se ordenó:

“2.2 En atención a la situación descrita en el recuadro anterior, se dispone que por Secretaría se actualicen la totalidad de oficios (a excepción del dirigido a la DIAN), y se les imparta trámite. Déjense las constancias de rigor.”

Por lo anterior me permito comunicarle que a través de providencia de fecha 21 de febrero de 2020 se admitió el proceso de la referencia y se ordenó remitir copia de dicha providencia para lo de su competencia.

Se adjunta copia de la mencionada providencia para lo de su cargo.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA ACOSTA VILLABONA
Secretaria

Firmado Por:

**Johanna Patricia Acosta Villabona
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e77e44ab14e62cb911033b9db8a9477d54e9bdd4f1bc38e793bace01259b1fd**

Documento generado en 14/02/2022 01:43:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Sexto Civil del Circuito
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 7 de febrero de 2022

Oficio No.47

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

Proceso Reorganización hoy Liquidación

Deudora: Aydee Zuley Villegas Rincón C.C.49.555.836

Radicado 680013103006 2019 00017 00

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de 31 de enero de 2021 se dio por terminado el proceso de *Reorganización Empresarial* y dar inicio al proceso de liquidación judicial simplificada adelantado por *Aydee Zuley Villegas Rincón C.C.49.555.836*. Radicado al No. **680013103006 2019-00017-00**.

Para los fines pertinentes se adjunta la providencia antes citada.

Firmado Por:

Martha Cecilia Mayorga De Moreno
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c136e26781a15c3a5509c97445b582b5f828fa7d03e5935739317773f73fa04**

Documento generado en 07/02/2022 07:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE A - PISO CUARTO

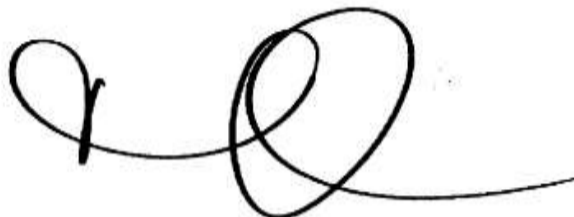
San José de Cúcuta, 28 de enero de 2022

Previo a resolver la solicitud de extinción de la pena elevada por el sentenciado **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, y con el propósito de determinar si el penado cuenta con recursos económicos para realizar el pago de los perjuicios a los que fue condenado, pago al cual se comprometió cuando suscribió diligencia de compromiso para gozar de la libertad condicional, este despacho dispone lo que a continuación se señalará:

1. **REQUERIR** a la Policía Nacional para que remita a este despacho los antecedentes penales del condenado **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **89.006.716**.
2. **REQUERIR** a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Cámara de Comercio de Cúcuta para que se sirvan informar si el señor **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **89.006.716**, registra a su nombre algún establecimiento comercial o participación en sociedades comerciales.
3. **REQUERIR** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que indique a este despacho si el señor **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **89.006.716**, registra propiedades inmuebles a su nombre y en caso afirmativo, indique cuales y si sobre esta pesa alguna medida cautelar.
4. **REQUERIR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se indique si **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **89.006.716**, registra propiedades a su nombre.
5. **REQUERIR** al Ministerio de Transporte, al Registro Nacional de Automotores – RUNT y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta para que se indique si **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **89.006.716**, registra a su nombre vehículos automotores y en caso afirmativo, si sobre los mismos recae alguna medida cautelar.

6. **REQUERIR** a TRANSUNION-CIFIN y DATA CREDITO- EXPERIAN para que se indique si **JULIO CESAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 89.006.716**, registra a su nombre cuentas bancarias.
7. **COMUNICAR** lo anterior al sentenciado para esté al tanto del trámite dado a su solicitud.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a large, circular flourish and a horizontal line extending to the right.

**MARÍA JOHANA TABORDA LEIVA
JUEZ**